



ICANH 105 4 962

Bogotá, 10 SEP 2019

Doctor

MANUEL EDUARDO ALJURE SALAME

Director de Asuntos, Indígenas, Rom y Minorías (E)

Ministerio del Interior

Calle 12 B No. 8 – 42

manuel.aljure@mininterior.gov.co

Bogotá

Asunto: Aclaración al concepto para la definición de la condición de nómada y semi-nómada del pueblo yukpa. Competencias misionales del ICANH.

Respetado Director,

Agradezco la solicitud presentada ante el ICANH referida a la condición nómada o semi-nómada del pueblo yukpa, para lo cual preciso que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) es una entidad adscrita al Ministerio de Cultura que tiene por objeto el fomento, la realización, la publicación y divulgación de investigaciones antropológicas, arqueológicas, históricas y sobre el patrimonio cultural de la Nación. Como bien señala en su comunicación, conforme al artículo 4 del Decreto 2667 de 1999, las funciones del Instituto Colombiano de Antropología e Historia son las siguientes:

1. "Establecer los criterios científicos y técnicos y planificar el desarrollo de la investigación en los campos de la antropología social, arqueología, bioantropología, lingüística aborígen, historia colonial, etnohistoria y patrimonio arqueológico y etnográfico colombiano.
2. Difundir y publicar los resultados de sus investigaciones.
3. Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones e investigadores nacionales y extranjeros.
4. Prestar asesoría científica a los organismos de carácter público o privado en el diseño y ejecución de estudios de impacto cultural, arqueológico y antropológico.
5. Promover, desarrollar y divulgar la investigación científica sobre los trabajos realizados por la Expedición Botánica del Nuevo Reino de Granada.
6. Emitir concepto acerca de los bienes que deban ser considerados como patrimonio arqueológico y antropológico de la Nación.
7. Adelantar los procesos técnicos de las bibliotecas Cervantes y de Antropología y prestar el servicio al público en los temas de su especialidad.
8. Mantener actualizado el registro del patrimonio arqueológico y etnográfico Nacional, desarrollando y aplicando metodologías y programas actualizados.
9. Velar por la conservación y el mantenimiento de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada, como espacios depositarios de bienes de interés cultural.
10. Promover mecanismos de integración y apoyo a las universidades nacionales e internacionales que trabajen en áreas del ámbito de su competencia.
11. Efectuar declaratorias de áreas de potencial arqueológico en el territorio nacional.
12. Evaluar y divulgar el estado de la investigación antropológica, arqueológica y etnohistórica, auspiciando la discusión académica sobre el particular, en un ámbito interdisciplinario.
13. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza."



En tal sentido, en lo que respecta al concepto presentado ante su entidad el 26 de agosto de 2019, bajo el número de radicado No. CE 4446, aclaramos que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia de acuerdo a sus competencias misionales no emite actos administrativos para determinar características culturales específicas de poblaciones o sociedades sino que elabora conceptos, resultado de procesos investigativos, con el objetivo de orientar la implementación de políticas públicas a nivel nacional, para las entidades y organismos con injerencia en la materia. Por ende, en cuanto al requerimiento de elaborar un acto administrativo que determine la condición nómada o semi-nómada del pueblo Yukpa, el ICANH no posee las competencias para emitirlo.

Agradecemos haber tomado en cuenta nuestra participación en la reiterada solicitud que ha realizado el pueblo Yukpa y en espera de contribuir con los procesos a su cargo.

Atentamente,


MARTA SAADE GRANADOS
Directora General (E)

Elaboró: Subdirección Científica
Revisó: Subdirección Científica
VoBo. Oficina Jurídica